

Número 4713

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA****EDICTO**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 334/94 a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, las fincas que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Domingo Díez Ros e Isabel Cervantes Solano.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 26 de mayo de 1995 y hora de las diez treinta, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad que luego se dirá; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 26 de junio de 1995 y hora de las diez treinta, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 26 de julio de 1995, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que luego se dirá, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca; en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 3057000180033494, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto el de la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la 3.ª subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Fincas objeto de subasta:

1. Casa de planta baja, compuesta de varias habitaciones, situada en Cartagena, paraje del Pozo de los Palos. Mide una superficie de cincuenta metros cuadrados y linda: al Norte, ejido; Sur, carretera de Pozo de los Palos a la Gufa; Este, resto de la finca de donde ésta se segregó; y Oeste, ejido. Esta casa tiene derecho al de la finca de donde ésta se segregó.

Quedó afecta a responder de quinientas una mil pesetas de principal, de trescientas veintitrés mil ciento cuarenta y cinco pesetas de intereses de tres años; de cuarenta mil trescientas cincuenta y cinco pesetas para prestaciones accesorias y de cuatrocientas mil pesetas para costas y gastos.

Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.295, libro 765, folio 191, finca número 29.863-N, inscripción 4.ª.

2. Casa parte de la principal, que mide doscientos setenta metros cuadrados de superficie, situada en el paraje de Pozo de los Palos, de Cartagena, diputación de La Magdalena. Tiene derecho a ejido, a un aljibe de reciente construcción y al pozo, llamado de Arriba; linda: Este y Norte, casa de Asensio Bernal García; Sur, camino, y Oeste, resto de donde se segregó.

Quedó afecta a responder de un millón quinientas cinco mil pesetas de principal, de novecientas setenta mil setecientas veinticinco pesetas de intereses de tres años, de ciento veintiuna mil doscientas setenta y cinco pesetas para prestaciones accesorias y de seiscientas mil pesetas para costas y gastos.

Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 981, libro 207, folio 111, finca número 15.858, inscripción 4.ª.

3. Un solar y sobre él una casa de planta baja de sesenta vigadas, distribuida en varias habitaciones y patio, todo de una superficie de cincuenta metros cuadrados. Linda: Sur o frente, camino, hoy carretera; Este, o derecha entrando, casa de doña Isabel Solano; Norte o espalda, terreno dejado para calle, y Oeste o izquierda, Antonia Cervantes Bernal.

Quedó afecta a responder de un millón ciento veinte

mil pesetas de principal, de setecientos veintidós mil cuatrocientas pesetas de intereses de tres años, de ochenta y nueve mil seiscientas pesetas para prestaciones accesorias y de seiscientas mil pesetas para costas y gastos.

Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 1.186, libro 302, folio 185, finca número 22.766, inscripción 5.^a.

4. Solar y sobre él una casa de planta baja de varias habitaciones, ocupando una superficie de cincuenta metros cuadrados, situado en el paraje del Pozo de los Palos, diputación de la Magdalena, de Cartagena. Linda: Sur o frente, carretera; Este o derecha entrando, finca de Juan Cervantes Solano; espalda o Norte, terreno dejado para calle, y Oeste o izquierda, otra finca de Cervantes Solano.

Quedó afecta a responder de cuatrocientas ochenta y nueve mil pesetas de principal, de trescientas quince mil cuatrocientas cinco pesetas de intereses de tres años, de treinta y nueve mil quinientas noventa y cinco pesetas para prestaciones accesorias y de trescientas mil pesetas para costas y gastos.

Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 1.186, libro 302, folio 172, finca número 22.762, inscripción 5.^a.

La hipoteca constituida sobre las fincas anteriormente reseñadas se extiende a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y en virtud de pacto expreso a todo lo demás que según dichos artículos no sería objeto de extensión si no mediase convenio, en especial a las nuevas construcciones e instalaciones que puedan llevarse a cabo o realizarse en lo sucesivo sobre las fincas gravadas, o que existiendo en la realidad no hayan sido incluidas aún como obra nueva en sus respectivas descripciones.

Tercero. No obstante el plazo convenido, se pactó (apartado duodécimo de la escritura) que sería causa de vencimiento anticipado de la operación el incumplimiento por la parte deudora de cualquiera de las obligaciones contraídas, entre ellas, la falta de pago a su vencimiento de una sola cuota comprensiva de capital e intereses. En tal supuesto, la Caja podría proceder contra las fincas hipotecadas y simultáneamente contra la parte prestataria en reclamación de cuanto se le adeudara por razón del préstamo, intereses, demoras y costas judiciales, pactándose para ello (apartado decimotercero de la escritura):

a) Que el valor de las fincas hipotecadas que serviría de tipo en la primera subasta sería el de un millón once mil seiscientas pesetas para la finca descrita bajo el número 1); el de dos millones quinientas cincuenta y siete mil seiscientas pesetas para la finca descrita bajo el número 2); el de dos millones veinticinco mil seiscientas pesetas para la finca descrita bajo el número 3); y el de novecientos quince mil doscientas pesetas para la finca descrita bajo el número 4);

En Cartagena a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez.—El Secretario.

Número 4755

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 706/94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Francisco Marcos Alburquerque y doña María Begoña del Soto Alonso, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día diecinueve de julio de 1995 y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veinte de septiembre de 1995 y hora de las once, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día dieciocho de octubre de 1995, a las once horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.^a

Condiciones de la subasta

1.º—Que el tipo para la primera es el de cinco millones trescientas setenta y una mil seiscientas sesenta y ocho pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente a la misma hora.

2.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el B.B.V. oficina Infante Juan Manuel, cuenta n.º 3097000018070695, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

5.º—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere conti-